

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 233

Lunes 14 de octubre de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2455/1968, de 14 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Seca (Valladolid) («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de octubre).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de La Seca (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Seca (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo

por el Estado en esta zona se registrarán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

4.071

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 45-68

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ga-

nado lanar del término municipal de Uruña, y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de junio de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 19 de octubre de 1968. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 46-68

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Arroyo de la Encomienda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Anio de la Cruz, señalándose como zona infecta las referidas porquerizas, como zona sospechosa todo el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

Las medidas adoptadas son: sacrificio obligatorio con indemnización de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de octubre de 1968. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Audiencia Territorial

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y docu-

mentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Valdenebro de los Valles.

Juez de Paz sustituto de Torrecilla de la Orden.

Juez de Paz sustituto de Montemayor de Pililla.

Fiscal de Paz de Muriel de Zapardiel.

Fiscal de Paz de Cogeces del Monte.

Fiscal de Paz de Pobladura de Sotiedra.

Juez Comarcal sustituto de Medina del Campo.

Valladolid, 5 de octubre de 1968. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

4.051

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 104 de 1968, por el procurador don José Antonio Benito Paysán, en representación de don Timoteo Herrero Herrera, contra acuerdos del Ayuntamiento de Laguna de Duero, de 30 de mayo 1968 y de 28 de junio siguiente, denegatorio éste de la reposición entablada contra el primero, sobre invalidación de licencia de obras para la construcción de cuatro viviendas en la localidad de Laguna de Duero, por los que se declaró no haber lugar a dicha invalidación y se acordó la subsistencia de ingresar el recurrente en arcas municipales la tasa devengada por el servicio municipal de concesión de la li-

cencia mencionada; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

4.007

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 102 de 1968, por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en representación de don Filiberto Martín Rojo, contra resolución adoptada por el Ayuntamiento de Valbuena de Duero (Valladolid), con fecha 19 de junio de 1968, por el que fue desestimado expresamente el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, en virtud del cual fue desposeído de las tierras que, en régimen de aparcería venía cultivando en el monte comunal de dicho municipio, perteneciente al lote del que es titular don Avelino López Martínez, desposesión llevada a cabo posteriormente a la resolución recurrida, por deshaucio administrativo, que ha imposibilitado al recurrente para recoger la cosecha sembrada; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto

recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

4.006

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

Por así tenerlo acordado SS.^a en cumplimiento de carta orden dimanante del sumario 18-68, por imprudencia, por medio de la presente se cita de comparecencia ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, para el día veintiséis del próximo mes de octubre, a las doce horas, al penado Maximiliano Alfonso Rivas López, de 25 años de edad, estudiante, soltero, hijo de Dámaso y de Modesta, que tuvo su domicilio en esta capital en calle Doctor Fleming, número 25, hoy en ignorado paradero.

Dado en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

3.923

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber; Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Lucio Sabadell Martínez, en nombre y representación de doña Honorata Blanco de la Guerra, se sigue expediente de declaración de herederos de don Arturo Moliner y Blanco, hijo de Vicente y de Ascensión, natural de Valladolid, y que falleció en la misma el día 16 de marzo de 1968, en estado de viudo y sin dejar descendencia ni ascendencia.

Que la que reclama su herencia es la solicitante doña Honorata Blanco de la Guerra, tía carnal del causante. Y por el presente edicto se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que la que la

solicita, a fin de que, en el término de treinta días, contados al siguiente de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de sus derechos si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.069—2.515

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 252-68, promovidos por don Gordiano Barajas de Ara, contra don Constantino Pérez Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que se dictó sentencia con fecha diez de septiembre actual, de la cual es el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Gordiano Barajas de Ara, titular de Talleres Barajas, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Victoria, 51; representado por el procurador don Federico López Ruiz, y dirigido por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandado, don Constantino Pérez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, con domicilio en Avenida de Santander, número 22, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Constantino Pérez Martínez, ya circunstanciado, y con ello completo pago al actor de la cantidad

de catorce mil pesetas de principal ciento ochenta y dos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para que sirva de notificación en forma al demandado expresado, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

3.953—2.516

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 192-68, promovidos por don José Antonio Veiga Ordóñez, contra doña Dolores Manrique del Mazo y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalpando, actuando en este Juzgado número tres por prórroga de jurisdicción, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don José Antonio Veiga Ordóñez, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, casado, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Manuel Álvarez Martín y defendido por el letrado don Eduardo Pardo Reina, y de la otra, como demandados, doña Dolores Manrique del Mazo, mayor de edad,

viuda, propietaria y vecina de Palencia, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendida por el letrado don Jaime Calderón; y don Angel Rodríguez Sánchez, mayor de edad, constructor de obras y residente en esta ciudad, que no ha comparecido en autos, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don Manuel Alvarez Martín, en nombre y representación de don José Antonio Veiga Ordóñez, debo condenar y condeno a don Angel Rodríguez Sánchez a que reintegre al actor la suma de ciento noventa mil pesetas, y desestimando los restantes pedimentos de la demanda debo de absolver y absuelvo a la demandada doña Dolores Manrique del Mazo, que ha estado representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio; todo ello sin hacer especial condena en costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si así se solicitare en término de tercero día, o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández Viña.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Rodríguez Sánchez, expido la presente en Valladolid, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

4.011—2.517

680
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento civil de juicio de cognición número 196 de 1968, seguido a instancia del procurador don Manuel Alvarez Martín, en nombre de don José Antonio Veiga Ordóñez y defendido por el letrado don Eduardo Pardo Reina, contra don Carlos Gutiérrez Castillo, vecino que fue de Renedo de Piélagos, en la actualidad en ignorado

domicilio y paradero, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, el procurador don Manuel Alvarez Martín, en nombre y representación de don José Antonio Veiga Ordóñez, también mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; y de la otra, como demandado, don Carlos Gutiérrez Castillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zurita de Piélagos del Ayuntamiento de Renedo de Piélagos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Manuel Alvarez Martín, en la representación acreditada del demandante don José Antonio Veiga Ordóñez, debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión deducida en dicha demanda contra el demandado don Carlos Gutiérrez Castillo, a quien debo de absolver y absuelvo, haciendo imposición de las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia que será notificada por edictos dada la rebeldía del demandado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y sirva de notificación en forma legal al demandado don Carlos Gutiérrez Castillo, en rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo el presente testimonio en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Miguel Torres.

4.042—2.518

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Francisco Javier Moreno del Busto, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado, con el número 125 de 1968, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de una una, como demandante, don Julián San José Catalina, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Lucio Sabadell Martínez y dirigido por el letrado don Manuel Hernández de León, y de la otra, como demandados, don Venancio Risco González, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y dirigido por el letrado don Emilio Reglero Delgado, y don Edmundo Puente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y vecino de León, que se halla constituido en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y seis mil pesetas; y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por don Julián San José Catalina, contra don Venancio Risco González y don Edmundo Puente, por falta de vencimiento de su obligación, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la misma, imponiendo al actor las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado don Edmundo Puente, le será notificada personalmente, si así lo solicita el acto en plazo de tres días o en otro caso por edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Edmundo Puente, expido y firmo la presente, que visa el señor juez, en Valladolid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Javier Moreno del Busto.—V.º B.º: El juez municipal, Luis Martínez Palomares.

3.582—2.519

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

630

640